



Contrato de prestación del servicio de mantenimiento de celosías tipo malla en fachadas principales del edificio de Palacio de Gobierno del Estado de Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Ingeniería y Constructora Frías, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Yohani Mayo Frías, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/1300/2025, recibido con fecha 15 de julio de 2025, el licenciado Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento de celosías tipo malla en fachadas principales del edificio de Palacio de Gobierno del Estado de Campeche.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 100 de fecha 02 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público del Estado de Campeche en ejercicio, titular de la Notaría Pública número nueve, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2017092423 de fecha 16 noviembre de 2017 en el Registro Público de Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con capacidad de prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Yohani Mayo Frías, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 100 de fecha 02 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público del Estado de Campeche en ejercicio, titular de la Notaría Pública número nueve, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2017092423 de fecha 16 noviembre de 2017 en el Registro Público de Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2017092423 de fecha 16 noviembre de 2017 en el Registro Público de Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de



Campeche, quien se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación del servicio y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 57 número exterior 69, entre calle 62 y calle 64, colonia Morelos, código postal 24115, en Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7517, con vigencia al 06 de octubre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICF1709021W2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Mantenimiento a 419.20 metros cuadrados a cadenas y celosías tipo malla en la fachada de Palacio de Gobierno sobre la calle 8 S/N y la avenida 16 de septiembre; incluye: limpieza, lavado, resanes y sellado de grietas de celosías y cadenas tipo trabes en accesos de entradas en mal estado; aplicación de sello para grietas en exterior a prueba de humedad y malla de fibra de vidrio color blanco en celosía con grietas, aplicación de pintura acrílica color blanco como acabado de lo resanado; estos trabajos se realizarán con equipo de andamiaje a una altura promedio en todo el perímetro exterior, todos los equipos y personal trabajaran con sistema de arnés personal y soportes de cable vida para cada uno de los trabajos a realizar. Materiales y mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.	\$473,696.00	\$473,696.00
			SUBTOTAL	\$473,696.00
			16% I.V.A.	\$75,791.36
			TOTAL	\$549,487.36

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato la cantidad de **\$549,487.36 (Son: Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".



Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega del servicio y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **30 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato**. Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos y volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, previa entrega de factura, recepción de la totalidad del servicio y productos entregables a conformidad del área requirente y firma del acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa hasta la entrega total del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del servicio y productos entregables: La recepción del servicio y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa del Palacio de Gobierno, ubicado en calle 8, número 149 entre calle 61 y Avenida 16 de Septiembre, colonia Centro, código postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la administración del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables al servidor público licenciado Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con el servicio y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponde al servicio y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".



Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. – “El Prestador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.– Cualquier daño o desperfecto ocasionado por “El Prestador” a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a “El Prestador”.

Décima cuarta. - Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán a cargo de “El Prestador” quien en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por “El Prestador” sin previa autorización por escrito de “El Estado”.

El personal de “El Prestador”, deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de “El Estado”, además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de “El Estado” y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de “El Estado”.

Décima quinta. - Responsabilidad laboral: “El Estado” se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de “El Prestador”. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre “El Estado” y el personal que “El Prestador” contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que “El Estado” llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, “El Prestador” se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: “El Estado” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función del servicio y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, “El Estado” procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de “El Prestador”, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si “El Prestador” continúa con el incumplimiento, “El Estado” procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: “El Estado” podrá realizar deducciones al pago del servicio y productos entregables que “El Prestador” entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que “El Prestador” no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido “El Estado”, en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual “El Estado” procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, “El Estado” podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

“El Estado” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “El Prestador” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Prestador” las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 080/2025

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de julio de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Yohani Mayo Frías
Representante legal de Ingeniería y Constructora Frías,
S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez
Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales